III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

25396

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992 aprobada por de fiscalización del citado Organismo autónomo.

La Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 1992, a la vista del informe de fiscalización del Organismo autónomo «Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)», correspondiente al ejercicio 1987, aprobado por dicho Tribunal el día 29 de abril de 1992 (número de expediente de Congreso 251/000028) y (número de expediente de Senado 771/000018), acuerda:

Primera.-Se toma conocimiento de las graves anomalías y prácticas irregulares realizadas en el Organismo durante el periodo señalado 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1983, puestas de manifiesto en informe interno de la Intervención General de la Administración del Estado y constatadas por el Tribunal de Cuentas en sus conclusiones

en el presente informe de fiscalización. Segunda.—Se requiere al Tribunal de Cuentas, para que, dado el retraso producido en la aprobación del informe, proceda en el plazo más breve posible a la realización del procedimiento abierto de reintegro por alcance 21/84, tal como señala en su conclusión última, informando

a la Comisión mixta del resultado del mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1992, el Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función El rieno del Iribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, ha aprobado, en su reunión de 29 de abril de 1992, el presente informe de fiscalización selectiva del Organismo autónomo «Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)», para su elevación a las Cortes Generales y su publicación en el Roletín Oficial del Estados. en el «Boletin Oficial del Estado».

PRESENTACION DEL INFORME

El presente informe es el resultado de una fiscalización especial cuyo objetivo básico ha sido comprobar y aclarar algunos hechos y prácticas irregulares puestos de manifiesto en un informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración del Estado al extinguido Organismo autónomo «Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)», que fue remitido al Tribunal de Cuentas por Acuerdo de la Comisión Parlamentaria de Investigación

de los Partidos Políticos y otros extremos.

El retraso en la emisión de este informe ha venido determinado El retraso en la emisión de este informe ha venido determinado por diversas causas coyunturales entre las que destaca la prioridad dada por el Tribunal a los trabajos de actualización del examen y comprobación de las Cuentas Generales del Estado y de los informes anuales atrasados, que ha supuesto cierta paralización de otros trabajos. Sin embargo, la falta de inmediatez entre el periodo fiscalizado y la fecha actual derivada de tal retraso —añadida a la que ya existía cuando el Tribunal inició el procedimiento—, aunque nunca es buena, en el presente caso no desvirtúa los fines concretos perseguidos en la fiscalización. fiscalización.

El informe presenta el contenido y la estructura que se indican

En el apartado I, de carácter introductorio, se describen los aspectos generales relativos a la fiscalización realizada (origen, objetivos, alcance y sus limitaciones, y un breve comentario a las alegaciones), así como al Organismo fiscalizado (naturaleza jurídica, normativa aplicable, funciones y organización administrativa).

En el apartado II se exponen los resultados obtenidos de la actuación fiscalizadora, separando en distintos subapartados (II.1 y II.2) los que

se deducen de la comprobación de los hechos y prácticas denunciado en el informe de control financiero antes aludido, de los que se ha en el informe de control tinanciero antes aludido, de los que se na observado en las actuaciones fiscalizadoras y que no aparecían incluide en aquél. Se añade un subapartado II.3 donde se recogen los resultado de la verificación del proceso contable relativo a la transmisión de patrimonio del CDTI a la Entidad de derecho público subrogada e sus derechos y obligaciones, en virtud del Real Decreto-Ley 8/198. de 30 de noviembre. Dicha venificación ha constitutido un objetiv complementario al principal indicado anteriormente.

A continuación aparecen las conclusiones, en las que de form breve y en términos cualitativos se expresan las irregularidades ma significativas observadas. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, qu por las especiales características del informe, es dificil hacer una sintes

sin perder información relevante.

Anejos al informe se incluyen un conjunto de documentos qu por su contenido, deben considerarse integrados en él. También : acompañan las alegaciones de los representantes del Organismo duran el periodo fiscalizado, de acuerdo con lo establecido en el artico de 4d de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Para terminar, debe subrayarse que, ante la importancia de las anmalias detectadas, se ha dado traslado del expediente a la Secció de Enjuiciamiento para su incorporación al procedimiento jurisdiccion de reintegro por alcance número 21/1984, del Ramo de Industria Energía de la provincia de Madrid, abierto en su día para depur las posibles responsabilidades contables.

INDICE

- I. Introducción:
- I.1 Aspectos generales relativos a la fiscalización realizada:
- I.1.1 Origen.
- Objetivos.
- Alcance. 1.1.3
- Limitaciones y condicionantes de la fiscalización. Alegaciones al informe. 1.1.4
- I.2 Aspectos generales relativos al Organismo fiscalizado:
- Naturaleza juridica y normativa aplicable.
- Funciones y organización administrativa.
- II. Resultados de la fiscalización:
- II.1 Hechos prácticas denunciados en el informe de control fina ciero efectuado por la IGAE, recogidos en el informe técnico q este Tribunal elevó a las Cortes Generales.
- II.2 Irregularidades detectadas en la fiscalización realizada y q no aparecen incluidas en el informe de control financiero de la IGA
 - Convenios de colaboración con Inventores.
 - Irregularidades en propuestas de gasto.
- II.3 Balance de apertura a 1 de enero de 1984, de la Entid de Derecho Público «Centro para el Desarrollo Tecnológico e Indu

Conclusiones.

I. Introducción

- 1.1 Aspectos generales relativos a la fiscalización realizada
- Origen.-La Comisión Parlamentaria de Investigación de I Partidos Políticos y otros extremos del Congreso de los Diputaden su sesión del día 10 de abril de 1985, acordo requerir del Tribus Cuentas la emisión de un informe técnico sobre el control financie realizado por la Intervención General de la Administración del Es do(IGAE) al entonces Organismo autónomo «Centro para el Desarro Tecnológico Industrial» (CDTI) y remitida por el Gobierno a dic

El informe técnico requerido fue aprobado por el Pleno del Tribur de Cuentas el 30 de enero de 1986 y elevado en la misma fec-al Congreso de Diputados. En él se expresaba la necesidad de delimit

antificar y valorar adecuadamente, con carácter previo a cualquier ronunciamiento, las prácticas irregulares que de forma genérica se onían de manifiesto en la mencionada auditoría y que, en sintesis, an las siguientes:

- Existencia de pagos efectuados sin contraprestación demosable
- b) Infracciones de numerosos preceptos de normas contables, nancieras, de contratación administrativa y de personal.

En consecuencia, el Pleno incluyó en su programa de actuaciones práctica de un expediente de fiscalización a tal fin, sobre el que Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas licitó información expresa en escrito de su Presidente de 26 de febrero

 1987.
 I.1.2 Objetivos.—El origen de la fiscalización explica los peculiares jetivos que se exponen a continuación:

Verificar la validez de los justificantes de las prestaciones efecadas por las Empresas contratantes, especialmente en lo que se refiere la elaboracción de estudios, proyectos e inventos.

2. Comprobar la realidad de los trabajos en que se plasmaban

chas prestaciones.

Valorar jurídicamente las anomalias detectadas.

Como objetivo adicional se ha verificado el proceso contable de transmisión patrimonial a la nueva Entidad de derecho público que subrogo en los derechos y obligaciones del extinguido CDTI, a rtir de la comparación de las cuentas de este correspondientes al ercicio 1983 y el Balance de apertura de la Entidad a 1 de enero

I.1.3 Alcance.—Se ha referido al período 1 de enero de 1978 a de diciembre de 1983. Asimismo se ha realizado el seguimiento las operaciones contables iniciales del ejercicio 1984, tendente a concreción del objetivo expresado en el último párrafo del apartado terior.

Por otra parte y de acuerdo con la finatidad perseguida, la atuación calizadora se ha reducido a contrastar y delimitar suficientemente i hechos y prácticas irregulares puestas de manifiesto en el informe auditoria antes aludido, ampliando el examen a aquellos otros de que se ha tenido conocimiento a lo largo del trabajo; de ahi el lificativo de «selectiva», que se atribuye a la presente fiscalización. Limitaciones y condicionantes de la fiscalización:

1. La ausencia de un gran número de soportes documentales, no en lo que se refiere al registro de las operaciones contables y esupuestarias, como en lo relativo a la existencia misma de los protos en que se reflejaba la actividad de CDTI ha constituido la más

- tos en que se reflejaba la actividad de CDTI ha constituido la mas portante limitación al alcance de la fiscalización.

 Destaca a este respecto, según consta en documento que se adjunta mo anexo 1, que la Presidencia del CDTI ante el requerimiento este Tribunal para que pusiera a disposición del mismo todos los udios realizados por el Organismo en el peniodo fiscalizado, contestó e sesenta y tres de ellos—de un total de 138— habian sido extraviados te las vicisitudes experimentadas por el Centro en el periodo 83/1984.

 2. Ha supuesto, por otra parte, una gran dificultad en el desarrollo l trabajo la circunstancia de que durante el mismo no haya podido ntarse con la asistencia de ninguno de los responsables de CDTI, rante el periodo fiscalizado, ya que la modificación de la naturaleza idica del organismo conllevó también en la práctica un cambio total el personal operativo y dirigente del mismo, hasta el punto de e sólo un muy limitado número de personas y de escalones admitrativos sin facultades gestoras permanecian en CDTI durante el bajo de campo. bajo de campo.
- Alégaciones al informe.-Sometido el presente informe en e de proyecto a las alegaciones de los responsables del Ente fis-izado, solamente se hace referencia a ellas en aquellos casos en e por ser aceptadas, siquiera sea parcialmente, se modifica la redacción ginaria y cuando, ante determinadas afirmaciones se considera con-tiente definir la opinión del Tribunal. Por el contrario no se hace inción alguna en este texto a aquellas que se limitan a ratificar o arar los hechos puestos de manifiesto, sin contradecir su contenido a las que son una mera justificación, en muchos casos personal, la situación descrita. la situación descrita.

En algunas de las alegaciones, se hace especial hincapié en el muy atado espacio de tiempo transcurrido entre el período fiscalizado il momento de emisión del borrador de informe. A este respecto, / que manifestar que el tiempo transcurrido no desvirtúa ninguna las afirmaciones efectuades por el Tribunal, sin perjuicio de la difitad que ello puede suponer en orden a la formulación de alegaciones. tad que ello puede suponer en orden a la formulación de alegaciones. En las alegaciones se hace también referencia al hecho de que auditoria de la IGAE, antecedente remoto del presente informe, fue sometida al trámite de alegaciones por parte de dicho Centro su momento oportuno, ya que ello ha supuesto una clara indefensión a los responsables del Ente por la tramitación dada al expediente ta su llegada al Tribunal de Cuentas que, en todo caso, es ajeno tratamiento que la IGAE concedió a su auditoria y, en particular,

al hecho de que sometiera o no la misma al trámite de alegaciones. No se incorporan al presente informe, quedando archivados a disposición de quienes puedan recabar su utilización de conformidad con la normativa vigente, aquellos anexos aportados con las alegaciones recibidas cuyo contenido, dado su carácter genérico al tratarse de folletos, estadísticas, Memorias o instrumentos similares, no aporta, a juicio de este Tribunal, información sobre las concretas irregularidades detalladas en el informe.

Aspectos generales relativos al organismo fiscalizado

I.2.1 Naturaleza jurídica y normativa aplicable.—El CDTI, creado por Decreto 2341/1977, de 5 de agosto, se configuró como servicio público dependiente de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnológia del Ministerio de Industria y Energia.

Por Real Decreto 362/1978, de 10 de febrero, el Centro se transforma en Organismo subtrarra de contrater administrativo de con-

formó en Organismo autónomo de carácter administrativo, de con-formidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de

la entonces vigente Ley General Presupuestaria.

Finalmente, el Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, sobre reconversión y reindustrialización, transformó el Centro en una Entidad reconversión y reindustrialización, transformó el Centro en una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica, de las previstas en el artículo 6.1.c) de la Ley 11/1977 General Presupuestariad (1), calificación ratificada por el artículo 36 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.

Durante el periodo 1978-1983, la Entidad fiscalizada ha tenido la configuración jurídica de Organismo autónomo de carácter administrativo, habiendo estado sometido a las disposiciones de general aplicación al Estado y a sus Organismos autónomos, entre las que destacan, naturalmente, la Ley General Presupuestaria y sus normas

destacan, naturalmente, la Ley General Presupuestaria y sus normas de desarrollo.

I.2.2 Funciones y organización administrativa.—Las funciones básicas del CDTI durante el período fiscalizado —que en esencia se mantienen también en el período actual— eran las siguientes:

 Determinar los procesos y productos que debierán ser objeto de innovación y desarrollo tecnológico.
 Gestionar la ejecución de los trabajos y estudios de investigación, desarrollo y de ingeniería correspondientes a los proyectos precisos para definir las especificaciones y obtener los prototipos de los procesos y productos mencionados.

3. Promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por su propia iniciativa o por otros Centros públicos o privados.

II. Resultados de la fiscalización

Con los antecedentes indicados en el apartado anterior, la labor fiscalizadora del Tribunal, que a continuación se desarrolla, se expone de la siguiente manera:

En el apartado II.1 se hacen constar literalmente y en letra cursiva los hechos y prácticas denunciados en el informe técnico que este Tribunal elevó a las Cortes Generales, como sintesis del de control financiero de la IGAE, consignando a continuación las comprobaciones que ha sido posible realizar, dadas las limitaciones expuestas en el apartado I.1.4.

En el apartado II.2 se ponen de manifiesto las irregularidades deducidas en el trabajo de campo efectuado en CDTI y que no fueron denunciadas en el informe de control financiero realizado por la IGAE.

Finalmente, en el apartado II.3 se expresan las observaciones fundamentales deducidas de la comparación entre los saldos a 31 de diciembre de 1983, que aparecen en las cuentas rendidas por el Organismo y los del Balance de situación a 1 de enero de 1984.

- Hechos y prácticas denunciados en el informe de control financiero efectuado por la IGAE, recogidos en el informe técnico que este Tribunal elevó a las Cortes Generales
 - a) Pagos realizados al personal presuntamente indebidos.

a₁) 2.500.000 pesetas, al menos, como consecuencia de contratos para la realización de trabajos específicos que no han podido ser apor-tados para su comprobación.

cantidad mencionada en el informe de control financiero de La cantidad mencionada en el informe de control financiero de la IGAE corresponde a un solo contrato cuyo objeto era la elaboración de un informe técnico sobre Biotecnología e Ingeniería Genética, el cual, aunque existe acta de su recepción, fechada el 16 de noviembre de 1982, no fue localizado en las dependencias dei Organismo, confirmándose la denuncia de la IGAE.

Por otra parte, de la labor fiscalizadora de este Tribunal se ha comprobado que CDTI pagó, al menos, 1.700.000 pesetas más por otros trabajos específicos supuestamente realizados para el Organismo, que tampoco han podido ser localizados.

⁽¹⁾ Se mantienen apartado y articulo en el nuevo texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

a2) 12.000.000 de pesetas anuales, según estimación de los Auditores, por retribuciones recurrentes fuera de nómina abonadas, al pare-cer, a los interesados a través de diversas Empresas con las que el CDTI había contratado la ejecución de numerosos «Estudios»

Dado que el propio informe de control financiero de la IGAE ponía de manifiesto que la denuncia concretada en este punto no poseia otro sustento que la información verbal recibida por los Auditores, la cantidad de 12.000.000 anuales es una mera estimación sobre la que este Tribunal no ha encontrado pruebas documentales que la sustenten.

- b) «Estudios» financiados por el Organismo con cargo al concepto 611 de su presupuesto de gastos dentro del periodo fiscalizado (1978/1982):
- b₁) Al menos en 20 «Estudios», por importe de 121.000.000 de pesetas, no consta fehacientemente el preceptivo conocimiento y acuerdo del Consejo Rector.

De las comprobaciones realizadas por este Tribunal, se han obtenido las siguientes conclusiones:

El informe de control financiero de la IGAÉ detectaba la existencia de seis «Estudios», de los que no se obtuvo evidencia del acuerdo del Consejo Rector para su aprobación, así como de otros 15, uno de los cuales se encontraba incluido en el número anterior, en los que se producia la anomalia de que en el acta de la reunión de dicho Consejo que se referenciaba como aprobatoria de los citados «Estudios», no aparecía el acuerdo expreso de aprobación.

Con relación a los seis primeros hay que mantener la denuncia efectuada por la IGAE, en lo que se refiere a los «Estudios» E-30, E-38 y E-41. Por el contrario se han localizado los acuerdos del Consejo Rector, relativos a los «Estudios» E-24, E-27 y E-32.

Con relación a los 15 «Estudios» citados en segundo lugar, este

Tribunal ha constatado la existencia de las actas del Consejo Rector, en las que se aprueban los «Estudios» E-26 y E-29, por lo que las irregularidades detectadas en el informe de control financiero son predicables exclusivamente de los 13 «Estudios» (E-32, E-40, E-48-A/48-I, E-63, E-64, E-65, E-69, E-70, E-71, E-72, E-73, E-74 y E-75), restantes, si bien de la labor fiscalizadora de este Tribunal se deduce que hay que ampliar la anomalia citada a los «Estudios» E-30, E-31, E-33, E-34, E-35, E-36, E-39, E-41, E-43, E-44, E-46, E-47, E-50, E-96, E-120, E-122 y E-130.

En relación con este apartado se hace constar que en algunas alegaciones formuladas, se menciona la existencia de Acuerdos complementarios y ampliación y modificación de proyectos sometidos al Acuerdo del Consejo Rector, cuya existencia documental no ha podido com-probarse por la falta en los archivos del CDTI de numerosas actas.

b₂) En la documentación administrativa de 13 «Estudios», que ascienden a más de 39 millones de pesetas, se han realizado correcciones que afectan a la Empresa adjudicataria, al importe o a ambos a la vez.

Vez.

A las denuncias efectuadas por la IGAE, —que hacen referencia a los «Estudios» E-20A, E-20E, E-22, E-29, E-30, E-33, E-34, E-41 y E-44 (alteración Empresa adjudicataria); E-27 (alteración importe), y E-32, E-38 y E-50 (alteración de ambos)— se añaden las que se deducen de la documentación administrativa relativa a otros siete «Estudios» —E-26, E-31, E-35, E-39, E-40, E-46 y E-47—, en los que se han detectado correcciones que afectan a la Empresa adjudicataria. En consecuencia, después de efectuarse la propuesta de gasto y la adjudicación, —en algunos de ellos, como se indica anteriormente, no consta el acuerdo de aprobación por el Consejo Rector—, se han producido irregularidades que se concretan en utilizar dichas propuestas para efectuar «Estudios» de cuyas alteraciones no consta que hubiera

ducido irregularidades que se concretan en utilizar dichas propuestas para efectuar «Estudios» de cuyas alteraciones no consta que hubiera tenido conocimiento el Consejo Rector.

Se han confirmado, asimismo, las alteraciones en el precio consignado en la propuesta de gasto denunciada por la IGAE, según el detalle consignado en el anexo 2. Esta práctica se efectuaba fraccionando un «Estudio» en dos, o modificando el objeto o precio del primero.

b₃) En el «Estudio» E-39 no ha podido llegar a conocerse la verdadera contraprestación recibida por el CDTI por el pago de 1.700.000 pesetas a que asciende aqué!

pesetas, a que asciende aquel.

pesetas, a que asciende aquél.

Dicho «Estudio» corresponde a la planificación y edición de un Manual de Microbiología contratado con una Empresa editora por el que efectivamente se abonaron 1.700.000 pesetas, mediante dos talones bancarios, el primero de 1.000.000 de pesetas, con fecha 20 de noviembre de 1981, y el segundo de 700.000 pesetas, con fecha 24 de diciembre de 1981.

De labora efectuada por este Tribunal se deduce que el «Estudio»

De la labor efectuada por este Tribunal, se deduce que el «Estudio» E-39 fue aprobado por el Consejo Rector, con fecha 12 de diciembre de 1980, por un importe de 700.000 pesetas, siendo su objeto «la innovación industrial en la Microbiología» y la adjudicataria otra Empresa distinta. No se ha localizado ninguna documentación justificativa

de los cambios de precio y adjudicatario.

b₄) Finalmente, seis «Estudios», en cuya financiación ha participado el CDTI por un importe de 48.787.000 pesetas, han resultado ser copia de otros financiados por el Organismo o de diversa documentación preexistente en el.

Como ya se hizo constar en el apartado de limitaciones al alcance 63 «Estudios» no han podido ser examinados al haber sido extraviado:

por el Organismo.

Al intentar el equipo fiscalizador comprobar la realidad de la denun cia formulada por la IGAE, ello no ha podido realizarse al no se localizados en el CDTI los Estudios que se entienden como originale: (E-20B, E-30 y E-43), a excepción del numerado como E-53, si bier en este último caso el que no aparece es el E-26, considerado como copiado. De otra parte, tampoco han aparecido los «Estudios» F-22 E-74 y E-71, que dicha IGAE considera son copias.

En todo caso, resulta destacable la gravedad que, a juicio de est. Tribunal, supone el extravio por parte del organismo contratante de 45 por 100 de los «Estudios» sufragados, que suponia una activida inversora de CDTI, que debia plasmarse necesariamente en la pro

ducción de documentos concretos.

«Proyectos» financiados con cargo a la rúbrica 621 del pre supuesto de gastos del Organismo hasta diciembre de 1982:

Existen 27 «Proyectos», de los que se han encontrado do acuerdos distintos, habiendose elevado a escritura pública aquéllos el que se fijaba una financiación más elevada del CDTI.

De la labor fiscalizadora efectuada por este Tribunal se han podide

detectar 16 «Proyectos», en los que se producia la irregularidad señalad por la Intervención General, con el detalle que se desarrolla en e anexo 3

Especialmente relevantes son las irregularidades detectadas que s detallan a continuación:

El «Proyecto» P-114 «Desarrollo de un sobrepesor UNIPAC mediar te inyección de plástico», aprobado por el Consejo Rector con fech 22 de diciembre de 1981 y adjudicado en contrato firmado el 2 de enero de 1992, tenia como financiación máxima aconsejada po CDTI la cantidad de 32.800.000 pesetas mientras que la cantidad tota abonada ascendió a 69.841.704 pesetas, sin causa que justificara te aumento.

A la irregularidad anterior hay que añadir la existencia de pago por importe total de 3.000.000 de pesetas efectuados a tres Empresa consultoras, sin documentación justificativa de los contratos realizado para el seguimiento por las mismas del contrato principal ni de l

para el seguimiento por las mismas del contrato principal ni de lejecución de éstos (2).

El «Proyecto» P-154 «Desarrollo de una cámara de revelado intantáneo para tarjetas de identificación», aprobado por Acuerdo de Consejo Rector de 27 de julio de 1982 tenía como financiación estimad por CDTI 13.600.000 pesetas, mientras que los pagos localizados por este Tribunal ascendieron a 29.500.000 pesetas, siendo la estimació final de financiación de 39.880.000 pesetas, Asimismo, en concept de contrato de seguimiento, se han detectado pagos a dos Empresa por importe total de 26.000.000 de pesetas, sin que la contraprestació hava podido ser instificada. haya podido ser justificada.

Ambos «Proyectos» alcanzaron, de acuerdo con la terminologia ut lizada por CDTI el carácter de «críticos», que significaba la previsió por parte del Organismo de su imposible culminación, como finalment acabó sucediendo, según fue manifestado verbalmente al personal aud

tor de este Tribunal por empleados del CDTI.

Anomalias en la contratación con Empresas consultoras pai el seguimiento de proyectos, concretadas en la realización de pago a dichas Empresas por importe de 37.075.387 pesetas sin que el Organismo recibiera la prestación convenida que constituia su caus

Para el seguimiento de los «Proyectos» aprobados, CDTI, norma mente, calculaba un desembolso adicional en torno al 4 por 100 di importe principal, destinado a la financiación de otro contrato co Empresas consultoras, que solian cobrar por anticipado, con el objet de realizar el seguimiento de los proyectos contratados. Solamente e un «Proyecto» de los 140 examinados por este Tribunal se localiz de manera fehaciente justificación acreditativa de que se había realizad el seguimiento.

De otra parte, en el anexo 4 se detallan los «Proyectos» en le que faltan los recibos justificativos de los pagos correspondientes

los seguimientos teóricamente realizados.

Anomalias en los justificantes del gasto o de la inversió aportados al Organismo por las Empresas colaboradoras:

que según el informe «no parecen corresponder al proyecto concre en que participaba el CDTI». En el «Proyecto» P-114 se han incluido diversos justificante

En las comprobaciones realizadas por el Tribunal no se ha localizac ninguna justificación de los pagos correspondientes al «Proyecto» P-11 que ascendió a 69.841.704 y 3.000.000 de pesetas por contrato princip de seguimiento respectivamente, proyecto que se hace constar (el anterior apartado c1).

c_{3b}) En el «Proyecto» P-6, aparece como justificante, no admisib a juicio de los auditores, la fotocopia de un talon por 20 millon de pesetas como pago de la participación de la Empresa ejecuto-

En relación con los contratos de seguimiento se hace un análisis especial partado c₂) siguiente. el apartado c2) siguiente.

del proyecto en el capital de una nueva creada para la comercialización le los productos que se obtendrian mediante el proyecto «Sistema SDC CHACONSA para la obtención directa de pimentón esterilizado nediante proceso continuo por concentración».

En las alegaciones de don Juan Luengo Vallejo en la página 18 e hace referencia al documento número 19 que consiste en una mera explicación de las relaciones intersocietarias entre las dos Empresas interiormente citadas, lo que no desvirtúa la critica formulada por el Tribunal, y ya en su dia hecha por la IGAE, sobre la improcedencia

el pago realizado.

En el informe de control financiero, no se admite el pago de los 20.000.000 de pesetas que figuran como aportación de la Empresa ejecutora del proyecto en el capital social de la creada para la comercialización de los productos, lo que debe ratificarse teniendo en cuenta que CDTI no iba a participar en las ventas de esta última con la comercialización de la creada piento.

que no había firmado ningún Convenio,
c3e) En el «Proyecto» P-154, citado en el apartado c1) anterior,
e aportan como justificantes las fotocopias de una factura y el recibo
orrespondiente por importe de 22.500,700 pesetas que, según se hace
onstar en el informe de control financiero de la IGAE, se estimaba
que no estaban relacionadas con gastos del proyecto, por lo que se
lesconoce qué prestación se compensó con dicho gasto.

Este Tribunal ha localizado la relación valorada en la que consta icho pago y que al no haber sido aportados comprobantes de la ontraprestación recibida de dicha Empresa, hacen presumir deba manenerse la apreciación de la IGAE.

- d) Gestión de las inversiones realizadas con cargo al concepto 22 del presupuesto de gastos del Organismo, relativas al Museo de i Ciencia y la Tecnología:
- En los expedientes de obras del Museo, que ascienden en onjunto a más de 98 milliones de pesetas destacan las siguientes ircunstancias:
- d_{ia}) El presupuesto de adjudicación de uno de los tres expedientes modificó por el Organismo al alza sin razones justificadas, pasando el importe ofertado por la Empresa –18.863.897 pesetas a 32.279.597

El contrato relativo al Museo de la Ciencia y la Tecnologia fue metido a la aprobación del Consejo de Ministros, que acordó la ontratación en los plazos y condiciones del contrato, por via de urgena, si bien ni en la Ley de Contratos ni en el Reglamento General e Contratación ni en ninguna otra norma de menor rango existe ase para efectuar el incremento del 72 por 100 sobre el vialor de contratación que tiencemento del 72 por 100 sobre el vialor de contratación que tiencemento del 72 por 100 sobre el vialor de contratación con tiencemento del 72 por 100 sobre el vialor de contratación el contratación de contratació obra adjudicada que tiene lugar según consta al pie de la certificación el acta de adjudicación de la misma que textualmente dice (en distinto po de letra a la utilizada en el resto del documento y sin ser salvado 1 contenido con firma alguna): «En cumplimiento de la normativa gente, puesto que las obras a realizar son subterráneas, el presupuesto adjudicación del punto A) al Centro de transformación asciende 32.279.597 pesetas».

d_{1b}) Hay indicios de que algunas obras estaban ya realizadas antes e la contratación y de que parte de las ejecutadas no correspondian cactamente a las contratadas.

Dichos indicios se han convertido en evidencias claras tras la labor scalizadora efectuada por este Tribunal, que ha examinado unos docuentos en los que se demuestra que nueve meses antes de la adjudicación las obras que tuvieron lugar el 11 de noviembre de 1982, se habian ectuado en el Museo de la Ciencia filmaciones sobre las obras que se estaban realizando.

Las afirmaciones contenidas en las alegaciones de don Juan Luengo allejo, en las que se pone de manifiesto que las obras que se efectuaban la estación de las Delicias eran solamente las contratadas por RENFE. la estación de las Delicias eran solamente las contratadas por RENFE, no las que lo fueron por CEDETI, son muy dificiles de aceptar, se tiene en cuenta, como queda reflejado en la auditoria de la IGAE, se el tiempo transcurrido entre la firma del contrato y la recepción las obras —por importe total de más de 50.000.000 de pesetas, lor monetario de 1982— era inferior a una semana. Asimismo, las ras referenciadas anteriormente no guardan relación con la reseñada i la escritura pública que se aporta por el señor Luengo como justante eferete. icante número 20.

d₂) Las adquisiciones para el Museo, por importe de 109.000.000 pesetas, se han realizado asimismo con las siguientes irregularidades:

En relación con dicha irregularidad, hay que matirar que en un an número de escrituras de constitución de Sociedades anónimas hace mención en su objeto social a cualquier otra actividad de ito comercio, lo que concretamente ocurre con la Empresa a la e-se hace referencía en este apartado.

d_{2b}) La recepción globalizada de bienes suministrados por 109 illones de pesetas sin especificación alguna de cuáles eran.

La afirmación del informe de control financiero de la IGAE en lo relativo a la recepción globalizada de los bienes presuntamente sumi-nistrados, debe ser ratificada como consecuencia de la labor fiscalizadora

efectuada por este Tribunal.

Asimismo se comprobó la existencia de un segundo contrato con la empresa suministradora de los bienes, cuyo objeto era «Prestación de los servicios de mantenimiento de la Exposición Energia en Movimiento» durante el período de 15 de enero a 15 de marzo de 1983, por importe de 6.908.658 pesetas, y cuya factura sin fecha, parece tener su soporte contable en un m/p de fecha 17 de noviembre de 1983, si bien no se ha podido tener un conocimiento exacto de los hechos basado en documentación existente sobre la relación contractual entre el CDTI y dicha Empresa.

No han podido ser sustentados finalmente los indicios de inclusión.

No han podido ser sustentados, finalmente, los indicios de inclusión de gastos ajenos al objeto del contrato. El propio informe de control financiero de la IGAE hace referencia a esta presunta anomalia basandose solamente en afirmaciones verbales del personal de CDTI.

e) En cuanto a la gestión de los créditos del capítulo 2 del pre-supuesto de gastos del organismo, hay indicios razonables de que se efectuó un pago por duplicado en concepto de alquileres por importe de 746.346 pesetas.

CDTI ocupaba para oficinas las plantas 3.ªy 6.ª del edificio GAN en régimen de alquiler. De la documentación examinada por este Tribunal se ha observado —discrepando de la conclusión del informe de control financiero de la IGAE— que, confirmados las fechas y números de talón de los pagos indicados por la misma, no parece presumirse la existencia de pagos duplicados ya que CDTI iba arrastrando con la Sociedad arrendadora un saldo negativo debido a pagos atrasados, fundamentalmente por la revalorización anual del alquiler y por la repercusión en el mismo de un mayor importe de los gastos de comunidad.

f) Durante los ejercicios 1979, 1980 y 1981 ha sido práctica generalizada del Organismo la instrumentación de sus pagos mediante libramientos expedidos con el carácter de «a justificar» a favor del Habilitado, habiéndose observado incumplimientos generalizados de las normas aplicables.

Las anomalias reseñadas por la IGAE —superación de los plazos legales de rendición de las cuentas justificativas, correcciones en las fechas de las cuentas y en los justificantes, anticipo de fondos a perceptores respecto a la fecha de su ordenación formal y deficiente control seguimiento contable de tales fondos-, ha podido ser confirmado

por este Tribunal.

Por lo que se refiere a la denuncia concreta de la existencia de un mandamiento de pago a justificar por importe de 100.000.000 de pesetas que permaneció más de tres meses en poder del Habilitado antes del cobro por la Empresa adjudicataria del Proyecto P-46 «Desarrollo de un colector concentrador para captación de energía solar», que el informe de control financiero identifica como m/p número 81 de 8 de julio de 1981, no ha sido localizado dado que la referencia numérica no se corresponde ni con la cuantia ni con el objeto especificado.

II.2 Irregularidades detectadas en la fiscalización realizada y que no aparecen incluidas en el informe de control financiero de la IGAE

Convenios de colaboración con inventores:

Dentro del capitulo 6 del presupuesto de gastos del Organismo -con un elevado importe de remanentes de credito año tras año-, se aplicaron cantidades tendentes a entablar Convenios de colaboración con inventores, en linea con las recomendaciones efectuadas por et Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), en su calidad de prestamista del Estado español (3).

Como en la restantes parcelas inversoras, el sistema de selección

de los proyectos a subvencionar fue totalmente discrecional, sin ningún tipo de fublicidad ni concurrencia efectuacidose en base a recomen-daciones efectuadas por autoridades del Ministerio de Industria y Ener-

gia (MINER), lo que culminó en una selección de 21 inventores. En los Convenios de colaboración se establecia la necesidad de que los inventores presentarán a CDTI los resultados técnicos que iban obteniendo como consecuencia del desarrollo de sus trabajos, detectándose por este Tribunal el incumplimiento de tales obligaciones. El desembolso total de CDTI por este concepto alcanzó la cifra de 45.000.000 de pesetas, siendo reseñable lo siguiente:

1.º De los 21 Convenios de colaboración, 20 resultaron fallidos. 2.º El invento I-3 denominado por CDTI «Prototipo de pabellón provisional transportable de Exposiciones, sistema EXPO-ANCA», corresponde a un Convenio de colaboración firmado el 16 de mazzo de 1982 para la construcción de una maqueta cuyo coste se elevo a 1.500.000 pesetas, y cuya calificación como invento no resulta recentable. aceptable.

³⁾ Texto redactado teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en las

3.0 El invento I-1 «Rotor asimétrico de tres caras» fue financiado por CDTI a pesar de la existencia de un dictamen negativo de la Cátedra de Mecánica de Fluidos de la Escuela Técnica Superior de el firmante del Convenio de colaboración con CDTI y beneficiario de la financiación del Organismo propuso el reintegro de las cantidades percibidas, lo que fue aceptado por CDTI que de esta forma no se benefició de los derechos de patente.

Como conclusión final es destacable la negativa actuación de CDTI en la gestión de la inversión de 45.000.000 efectuada en la financiación de estos proyectos de colaboración, al haber recuperado solamente 500.000 pesetas del único invento que no resultó fallido.

II.2.2 Irregularidades en propuestas de gasto.—Las propuestas de gasto anejas a los proyectos que se relacionan en el anexo 5 carecen de la más mínima fiabilidad al haberse detectado evidentes manipulaciones que afectos y fechas quentidad estado exidentes manipulaciones que afectos y fechas quentidad estado exidentes manipulaciones que afectos y fechas quentidad estados estados y fechas quentidad estados estados procesos de constituidad estados en estados en estados laciones que afectan a fechas, cuantias de gasto y presupuesto disponible, pudiendose burlar con esta práctica la voluntad del Consejo Rector, mediante la modificación de las cuantias que figuraban en las propuestas de pago citadas y que diferian de los importes que figuraban en los proyectos aprobados.

II.3 Balance de apertura a I de enero de 1984 de la Entidad de derecho público «Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial»

El inicio de la contabilidad de la Entidad de derecho público «Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial» (en adelante Entidad) exigia la elaboración de un Balance de apertura a 1 de enero de 1984 repre-

sentantivo del patrimonio subrogado.

Este Balance no se deducia de forma inmediata y completa de la contabilidad del Organismo autónomo administrativo extinguido (en adelante Organismo) toda vez que, en 1983, estos Entes mantenian un sistema contable con importantes carencias de información en el

ambito patrimonial.

En marzo de 1984, mes en el que comienza formalmente su actividad la Entidad, se elabora con la información disponible en ese momento un primer Balance de apertura. Posteriormente, a medida que se van conociendo nuevos datos, se introducen algunas correcciones, y más tarde se realizan unos ajustes finales, sugeridos por una firma privada de auditoria y aceptados por los responables de la Entidad, dando por terminado el proceso de elaboración del Balance de situación a 1 de enero de 1984.

Para verificar la consistencia entre las cuentas rendidas por el Organismo correspondientes al ejercicio 1983 y dicho Balance de situación se ha elaborado el estado comparativo que se recoge en el anexo 6

y de cuyo analisis se extraen las siguientes conclusiones:

Las cuentas del Organismo, de acuerdo con su naturaleza, no

recogian el inmovilizado, que por tal motivo hubo de ser calculado. El inmovilizado material, constituido por elementos de transporte, mobiliario y enseres, y equipos para procesos de información, se valoró en 6.877.000 pesetas, cifra que resulta del coste de adquisición de dichos bienes reducido en un 50 por 100 por la depreciación estimada.

El proceso de valoración de las inversiones crediticias de investigación —propias de la actividad del Organismo— presentó más dificultades, toda vez que el sistema de seguimiento de proyectos y de las posibilidades de recuperación de dichas inversiones había sido insuficiente.

Se estableció un primer inventarlo de las inversiones crediticias por su valor nominal en base a la información disponible, que arrojaba una cifra de 2.494.664.000 pesetas. Esta cifra se minoró en 651.157.000 pesetas por el nominal de los proyectos en curso, terminados o en fase de comercialización, que por su evolución, caracteristicas o problemas detectados se consideraron irrecuperables en su totalidad o con una probabilidad de recuperación minima, atribuyéndose, por tanto, a las inversiones crediticias un valor de 1.843.507.000 pesetas, luego rectificado al alza en 18.854.000 pesetas.

Posteriormente, en el informe de auditoria realizado por una empresa

privada, se propuso y fue aceptada por los responsables una corrección valorativa adicional de 749.758.000 pesetas registrada como provisión

para insolvencias.

Así pues, para unas inversiones crediticias hasta el 31 de diciembre de 1983 de 2.494.664.000 pesetas se estimó recuperable sólo un importe de 1.112.603.000 pesetas, lo que supone, en terminos relativos, un 45 por 100.

Hay que subrayar que a ninguno de los estudios, proyectos e inventos

citados en el texto de los apartados anteriores de este informe —excepción hecha del P-6 por 20.220.000 pesetas— se le atribuyó valor വിയാനം.

En el Balance de apertura inicial se recogió en la cuenta de «deudores por subvenciones» las subvenciones por importe de 351.659.506 pesetas a cobrar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, derivadas de un prestamo de dicho Banco al Estado Español por proyectos justificados antes del 1 de enero de 1984. Estos derechos de cobro no se encontraban contraidos, como procedía, en las cuentas rendidas por el Organismo correspondientes al ejercicio En estas últimas cuentas, por el contrario, se encontraban contraído derechos por transferencias del Estado pendientes de cobro e import de 2.604.030.000 pesetas que no fueron recogidos en el Balance inicia de apertura, si bien fueron incluidos posteriormente, mediante un ajust de la propia Entidad, 2.243.814.667 pesetas. La diferencia entre amba cantidades se debe fundamentalmente al exceso de contraído de dere chos del Organismo frente a las reciprocas obligaciones reconocida por el Estado, que fue depurado por la Entidad.

c) En el Banlance de apertura definitivo se hicieron figurar dentr de la rúbrica de acreedores 57.008.857 pesetas frente a 3.066.166 peso tas que lucian en las cuentas rendidas por el Organismo correspondiente

al ejercicio 1983. La diferencia está motivada básicamente por las siguientes deud: a 31 de diciembre de 1983 no recogidas en las cuentas del Organismo

10.492.261 pesetas por servicios prestados por empresas consultora 23.165.000 pesetas que corresponden a un ajuste propuesto en informe de auditoria antes aludido, fundamentado en desembolsos re lizados en 1984 por aportaciones a fondo perdido, subvenciones c investigación y aportaciones a proyectos considerados irrecuperable por operaciones aprobadas a 31 de diciembre de 1983 y aceptac por la Entidad.

19.111.473 pesetas corresponden a obligaciones por suministro y servicios diversos (material de oficina, libros, alquileres, etc.) pe dientes de pago a 31 de diciembre de 1983.

El proceso llevado a cabo por la Entidad para reflejar contablemen el patrimonio recibido del Organismo fue, en general, correcto. La ajustes sucesivos y las diferencias entre las cuentas rendidas por és y el Balance de apertura definitivo formulado por aquélla se explica satisfactoriamente por las carencias y deficiencias del sistema y gestic contables del antiguo CDTI.

CONCLUSIONES

De todo lo expuesto con anterioridad, una vez conocidas y co sideradas las alegaciones al Informe Provisional se deducen las siguient

- 1. Las anomalias detectadas por la IGAE en su Informe de contifinanciero sobre el Organismo autónomo CDTI, objetivo fundamen de la labor fiscalizadora del Tribunal, han sido confirmadas en 1 siguientes puntos:
- Se han realizado pagos derivados de contratos para la realizacio de trabajos específicos que no pudieron ser aportados por CDTI pa efectuar su comprobación (apartado II.1.a $_1$).
- b) En la documentación correspondiente a la contratación de Es dios no consta en algunos casos el acuerdo preceptivo del Conse Rector. Por otra parte, se han efectuado correcciones en dicha dos mentación que afectan a la Empresa adjudicataria y al importe (aparta $\Pi.1.b_1 y b_2).$
- c) Los injustificados defectos en la custodia de los Estudios finaciados por CDTI dio lugar a la desaparición del 45 por 100 de mismos, entre los que se encontraban todos los señalados por la IG. como posibles Estudios duplicados o utilización de documentación c ya estaba en CDTI (apartado II.1.b4).
- d) Entre las irregularidades detectadas en la contratación de p yectos realizados por CDTI, destaca el abono de cantidades superio a las inicialmente estipuladas (apartado II.1.c₁).
- e) Se han efectuado pagos a Empresas consultoras sin que figi debidamente acreditado que se haya realizado el seguimiento de proyectos (apartado II.1.c2).
- f) Existen importantes anomalias en los justificantes aportac a CDTI por las Empresas colaboradoras del gasto o inversión realiza (apartado II.1.c3).
- Se ha comprobado que las obras en el Museo de la Cien y la Tecnologia fueron efectuadas antes de haber formalizado su co tratación (apartado II.).d1b).
- Se ha observado incumplimientos generalizados de las norn aplicables en la instrumentación de los pagos realizados a favor la habilitación de CDTI mediante libramientos expedidos con el carác de «a justificar» (apartado II.1.f).
- Al margen de la comprobación de las naomalías señaladas ¡ la IGAE, de la realizada por el Tribunal se ha podido constatar c la gestión de CDTI durante el periodo fiscalizado se ha realizado un sometimiento riguroso a la legislación aplicable, lo que ha origina importantes áreas de riesgo en el manejo de los fondos públicos, en las que destaca:
- a) La relativa a la gestión de los convenios de colaboración cinventores que CDTI efectuaba de acuerdo con las recomendación del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), ce tiene graves defectos (apartado II.2.1).

- b) La relativa a la gestión de propuestas de gasto de determinados oyectos que carece de fiabilidad, al haberse detectado evidentes manilaciones que afectan a fechas, cuantías de gasto y presupuesto dis-nible, con la posible modificación de la voluntad del Consejo Rector efectuarse propuestas de pago que diferian de los importes que figu-pan en los proyectos aprobados (apartado II.2.2).
- 3. El proceso llevado a cabo por la Entidad de Derecho Público DTI para reflejar contablemente el patrimonio recibido del Organismo tonomo del mismo nombre fue en lineas generales correcto (apartado

Para la exigencia de las correspondientes responsabilidades que puen deducirse de las comprobaciones realizadas, se ha dado traslado a Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal del presente expediente ra su incorporación al procedimiento jurisdiccional de reintegro por ance, abierto con el número 21/84.

Madrid, 29 de abril de 1992.-El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

ANEXOS Indice de Anexos

Anexo número	Página
Lista de Estudios que se encuentran en los archivos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y lista de los que no aparecen en los citados archivos	32
Correcciones en los precios de las propuestas	38
Relación de proyectos financieros con cargo a la rúbrica 621, en los que existen diferencias entre la financiación inicial y la definitiva real	39
Proyectos en los que faltan recibos justificativos de los pagos realizados	40
Propuestas de gasto en las que se han detectado manipulaciones que afectan a fechas, cuantias y presupuesto disponible	41
Comparación entre los saldos a 31 de diciembre de 1983, deducidos de las cuentas rendidas por el organismo CDTI correspondientes al ejercicio 1983, y los correspondientes del Balance de apertura de la	
Entidad Pública CDTI a 1 de enero de 1984	42

a atención de don Pedro Bujidos, Consejero-Jefe del Departamento l.º de Fiscalización, Tribunal de Cuentas, calle Padre Damián, númeo 19, Madrid,

Aadrid, 17 de febrero de 1987.

Auy Sr. nuestro:

in relación a su escrito de fecha 19 de enero del año en curso, djunto la lista de Estudios (anexo I), que se encuentran en los sivos de este Centro y que están a su entera disposición. simismo, le adjunto la lista de Estudios (anexo II), que no aparecen os archivos del CDTI. Interesada esta Dirección en esclarecer la de estos documentos es informada que debido a las vicisitudes las que atravesó este Centro en el último trimestre del año 1983, imeros días del año 1984 (traslado de oficinas, cambio total del onal del Centro, etc.), no se puede determinar con exactina el onal del Centro, etc.), no se puede determinar con exactitud el ino de dichos documentos.

in otro particular, atentamente.-Jaime Sodupe.

ANEXO 1

Número	Fecha del contrato				
1	28 de mayo de 1979				
3	25 de marzo de 1979				
5	31 de julio de 1979				
6	31 de julio de 1979				
8	17 de abril de 1979				

Número	Fecha del contrato
11	8 de mayo de 1979
12 17	17 de septiembre de 1979 25 de septiembre de 1980
18	25 de septiemble de 1980
20 C	24 de noviembre de 1980
20 D	24 de noviembre de 1980
20 E 21	30 de octubre de 1981 24 de noviembre de 1981
24	26 de octubre de 1981
27	26 de octubre de 1981 *
32 33	30 de octubre de 1981 14 de septiembre de 1981
35	11 de diciembre de 1981
37	23 de febrero de 1981
38 39	1 de diciembre de 1981 26 de octubre de 1981 *
41	30 de octubre de 1981
42	12 de noviembre de 1980
47 48 H	1 de diciembre de 1981 19 de febrero de 1981
48 H 49	4 de junio de 1981
50	11 de noviembre de 1981
51 53	16 de septiembre de 1981
55	23 de marzo de 1981 4 de junio de 1981
58	10 de marzo de 1982
59 60	17 de marzo de 1982 17 de marzo de 1982
60 61	25 de marzo de 1982
63	17 de marzo de 1982
64	17 de marzo de 1982
65 . 67	17 de marzo de 1982 13 de marzo de 1982
69	16 de junio de 1982
72 73	8 de junio de 1982
73 75	6 de mayo de 1982 8 de junio de 1982
77	8 de julio de 1982
78 79	31 de mayo de 1982 21 de mayo de 1982
80	8 de julio de 1982
81	5 de noviembre de 1982
82 84	31 de mayo de 1982 28 de septiembre de 1982
90	12 de julio de 1982
91	22 de diciembre de 1982
92 93	8 de julio de 1982 28 de septiembre de 1982
94	
104	11 de noviembre de 1982
105 106	30 de noviembre de 1982 21 de diciembre de 1982
107	18 de noviembre de 1982
108	11 de noviembre de 1982
109 110	11 de noviembre de 1982 16 de noviembre de 1982
iii	30 de septiembre de 1982
112	16 de noviembre de 1982
113 114	1 de diciembre de 1982 11 de noviembre de 1982
iiš	11 de noviembre de 1982
119	1 de diciembre de 1982
120 121	16 de noviembre de 1982 18 de noviembre de 1982
122	30 de noviembre de 1982 *
123	30 de noviembre de 1982
125 130	3 de diciembre de 1982 20 de diciembre de 1982

Nota.—Los estudios que figuran con un asterisco fueron enviados con fecha 7 de junio de 1984 a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del MIMTR, al objeto de ser enviados a la Fiscalia General del Estado.

ANEXO 2

Número	Fecha del contrato
2 4	8 de abril de 1979 31 de julio de 1979

Número	Fecha del contrato	Número		Fecha del	contrato	
7	17 de abril de 1979	86	19 de mayo	de 1982		
9	4 de mayo de 1979	87	31 de mayo	de 1982		
10	17 de septiembre de 1979	88	26 de mayo	de 1982		
3	31 de julio de 1980	89	18 de junio c	ie 1982		
4	15 de diciembre de 1979	95	5 de octubr	e de 1982		
5	31 de julio de 1980	96	20 de septier	nbre de 1982		
5	28 de abril de 1980	97	5 de octubr			
	10 de julio de 1980	98	16 de novien	nbre de 1982		
	28 de abril de 1980	99	1 de diciem	bre de 1982		
	20 de mayo de 1980	102	16 de novien	nbre de 1982		
•	14 de marzo de 1980	103	18 de novien			
•	27 de noviembre de 1980	117		nbre de 1982		
	27 de noviembre de 1980	124		bre de 1982	•	
0 A	30 de octubre de 1981	127		bre de 1982		
B .	13 de febrero de 1981	132		mbre de 198	2 (Acuerdo	Conseio R
2	30 de octubre de 1981	133	20 de diciem		.2 (11000100	Comsojo 12
,	30 de octubre de 1981	134	20 de diciem			
,)	30 de octubre de 1981	135	6 de junio d		*	
		136		de 1983 (Acu	erdo Conseio	R)
)	11 de diciembre de 1981	137		de 1983 (Acu		
	11 de diciembre de 1981	138		de 1983 (Acu		
	26 de octubre de 1981	138	11 de maizo	dc 1303 (Acu	eruo Consejo	10.)
	25 de julio de 1981					
	1 de diciembre de 1981	1				
	28 de octubre de 1981	1	1	ANEXO 3		
	28 de octubre de 1981					_
	3 de marzo de 1981	Co	rrecciones en l	os precios de i	as propuesta	S
5	11 de noviembre de 1981					
8 A	19 de febrero de 1981	ł .			Correcciones	en el importe
8 B	19 de febrero de 1981	Número	Propues	ta de gasto		gasto
3 C	19 de febrero de 1981	estudio		7		
8 D	· 19 de febrero de 1981		Número	Fecha	De	A
8 E.	19 de febrero de 1981			ļ		
8 F	19 de febrero de 1981	E-27	183/10	16-12-1980	800.000	2.300.000
18 C	19 de febrero de 1981	E-2/	103/10	10-12-1980	800.000	2.300.000
18 I	19 de febrero de 1981			1		
	30 de enero de 1981 (Acuerdo Consejo R.)		174/80	16-12-1980	, ,	
2		E-32	1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		1.250.000	3.250.000
2	10 de marzo de 1982				2.200.000	5.255,555
<u>2</u>	10 de marzo de 1982 5 de noviembre de 1982	E-32	161/81	7-10-1981		
2 8 2		E-52	161/81	7-10-1981		
2 8 2 5	5 de noviembre de 1982 22 de marzo de 1982		+			
2 3 2 5	5 de noviembre de 1982 22 de marzo de 1982 21 de diciembre de 1982	***************************************	169/80	16-12-1980	300.000	2.500.000
	5 de noviembre de 1982 22 de marzo de 1982 21 de diciembre de 1982 6 de mayo de 1982	E-38	+		300.000 3.000,000	2.500.000 2.550.000
	5 de noviembre de 1982 22 de marzo de 1982 21 de diciembre de 1982 6 de mayo de 1982 8 de junio de 1982	***************************************	169/80	16-12-1980		
2 8 2 6 8 0 1	5 de noviembre de 1982 22 de marzo de 1982 21 de diciembre de 1982 6 de mayo de 1982	***************************************	169/80	16-12-1980		

ANEXO 4

Relación de proyectos financiados con cargo a la rúbrica 621, en los que existen diferencias entre la financiación inicial y la definitiva real

Número	Proyecto	Financiación inicial aprobada por el Consejo Rector	Financiación definitiva real
P-2	Desarrollo de un nuevo tipo de electrolizador de salmuera (célula MEMMER).	17.000,000	25.400.000
P-7	Equipo de aviso automático a brigadas en vías	4.598,800	6,500.000
P-10	Desarrollo de una planta piloto para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y vegetales	6.000,000	25.970,000
P-11	Desarrollo de un nuevo horno para cocción de azulejos	No contrastada	54.000.000
P-13	Proyecto, diseño y construcción e investigación a escala industrial de una planta		2
	de tratamiento de residuos urbanos	60.000.000	79,300,000
P-18	Desarrollos de diodos rectificadores de silicio pasivado con vidrio	No contrastada	60.000.000
P-36	Desarrollo de sistemas de hilatura discontinua de monofilamentos y sistemas		V0 .000.000
	de hilatura isotérmica de multifilamentos	3,000,000	5.400,000
P-40	Producción de semilla de ostra para su posterior distribución y engorde por		21.00.000
	los ostricultores	8.148.683	16.100.000
P-42	Proceso automático de elaboración, envasado y dosificado del mejillón en con-		10.100.000
	serva	25.920.000	34.650.000
P-47	Desarrollo de una unidad automática de montaje de encendedores de alta ca-	20.020.000	2 1102 51000
	dencia	25.000.000	81.000.000
P-48	Equipo modular electrónico para sistemas de pesaje	18.900.000	28.400.000
P-85	Desarrollo de un anclaje metálico roscado con casquillo de expansión	6.000.000	7.411.000
P-87	Desarrollo de un radiofaro no direccional N.D.B.	17.700.000	33,300,000
P-91	Desarrollo de una gama de transductores extensiométricos	20.760.000	30.606.717
P-114	Desarrollo de un sobrepesar UNIPAC mediante inyección de plástico	No contrastada	73.000.000
P-154	Desarrollo de una camara de revelado instantáneo para tarjetas identifi-		
	cación	13.600,000	39,880,000

ANEXO 5
Proyectos en los que faltan recibos justificativos de los pagos realizados

Proyecto número	Importe Pesetas
P-2	600.000
P-6	648.992
P-11	2.159.291
P-12	1.270.603
P-29	600.000
P-32	945.109
P-37	450.000
P-40	315.000
P-41	224.000
P-42	578.220
P-43	1.200.000
P-47	3.403.850
P-54	525.000
P-63	48.841
P-65	372.000
P-69	619.616
P-72	322.092

Proyecto número	Importe Pesetas
P-73 P-82 P-83 P-84 P-85 P-86 P-87 P-88 P-90 P-91 P-92 P-94 P-95 P-96 P-98 P-106	320.000 64.303 92.000 .1.135.000 114.014 1.588.000 600.000 141.407 1.000.000 800.000 600.000 100.000 227.307 168.000 450.000 200.000
P-109 P-112 P-114	500.000 1.718.000 673.077
Total	24.773.722

ANEXO 6

Propuestas de gasto en las que se han detectado manipulaciones que afectan a fechas, cuantías y presupuesto disponible

Propuesta de gasto		Proyecto	Aportación
número Número		Objeto	CDTI
4/80	P-3	Desarrollo de una nueva gama de motores Diesel	50,000,000
5/80	• P-6	Sistema SDC Chaconsa para la obtención directa de pimentón esterilizado	25.000.000
6/80	P -19	Experimentación en planta piloto de la flotación global y lixiviación de los minerales piríticos complejos de Sotiel Aznalcóllar y Riotinto	30.735.530
7/80	P-14	Triturador giratorio con mandibula móvil	13.000.000
8/80	P-18	Desarrollo de diodos rectificadores de silicio pasivado con vidrio	60,000,000
9/80	P-17	Desarrollo de un sistema de exploración y explotación de yacimientos de hidro-	00.000.000
9/60	F-17	carburos en aguas profundas	50.400.000
10/80	P-7	Equipo de aviso automático a brigadas en vías	6.500.000
11/80	P-16	Desarrollo de una serie de máquinas para soldar con arrollamiento de aluminio	0.500.000
		anodizado en el transformador	27.000.000
12/80	P -12	Desarrollo de la tecnologia necesaria para llegar a fabricar resistencias de película metálica de alta estabilidad	67.700.000
13/80	P-5	Generador modular trifásico de rayos X	25.000.000
14/80	P-11	Deneration modular trinsico de l'ayos A	
15/80	P-21	Desarrollo nuevo horno para cocción azulejos	54.000.000
		Registrador perturbaciones en redes electricas	4,500.000
16/80	P-9	Proceso automático y continuo de fabricación de tuberia de poliéster reforzado	10 000 000
16 1:- 100	-	con fibra de vidrio	10.200.000
16 bis/80	P-8	Desarrollo prototipo y pequeña serie de compresor volumétrico rotativo	2.900.000
17/80	P-1	Bomba de infusión eléctrico-volumétrica	11.275.000
18/80	P-10	Desarrollo planta piloto tratamiento residuos sólidos urbanos y veget.	25.970.000
18 bis/80	P-2	Desarrollo nuevo tipo electrolizador de salmuera (célula MEMMER)	25.400.000
56/80	P-25	Desarrollo pantógrafo con intensidad de captación de hasta 2.400A y velocidad 160 kilómetros/hora	5.900.000

ANEXO 7

Comparación entre los saldos a 31 de diciembre de 1983, deducidos de las cuentas rendidas por el Organismo CDTI correspondientes al ejercicio 1983, y los correspondientes del Balance de apertura de la Entidad pública CDTI a 1 de enero de 1984

(En miles de pesetas)

	Saidos a 31 de diciembre de 1983 (1)	В	slance de apertura	a I de enero de 19	84	D'O
		Inicial (2)	Ajustes CDTI (3)	Ajustes auditoria (4)	Final = 2 + 3 + 4 (5)	Diferencia = 1 - 5 (6)
ACTIVO:						
movilizado material versiones crediticias lenos: Provis. para insolv. eudores por subvenciones:	· =	6.877 1.843.507 —	18.854	_ (749.758)	6.877 1.862.361 (749.758)	(6.877) (1.862.361) 749.758
+ BIRF + Estado	<u>-</u> 2.604.030	351.659 —	2.243.815		351.659 2.243.815	(351.659) 360.215

•	Saldos a 31	В	alance de apertura	a 1 de enero de 19	84	7.5
	de diciembre de 1983 (1)	Inicial (2)	Ajustes CDTI (3)	Ajustes auditoria (4)	Final - 2 + 3 + 4 (5)	Diferencia - 1 - 5 (6)
Otros deudores	109.493	140 109.485	_	· -	140 109.485	(140) 8
Total	2.713.523	2.311.668	2.262.669	(749.758)	3.824.579	(1.111.056)
PASIVO: Patrimonio neto Rendimientos pendientes aplicación Acreedores	2.710.234 222 3.067	2.273.557 5.000 33.111	2.262.706	(768.693) (5.000) 23.935	3.767.580 57.009	(1.057.336) 222 (53.942)
Total	2,713.523	2.311.668	2.262.669	(749.758)	3.824.579	(1.111.056)

25397

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de la Comisión Mixia para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe Complementario número 3 sobre las Elecciones Locales de 10 de junio de 1987, aprobado por el Pleno de dicho Tribunal el día 27 de mayo de 1992 (número de expediente Congreso 251/000031) y (número de expediente Senado 771/000020).

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 1992, a la vista del Informe Complementario número 3 sobre Elecciones Locales de 10 de junio de 1987, aprobado por el Pleno de dicho Tribunal el día 27 de mayo de 1992 (número de expediente Congreso 251/000031) y (número de expediente Senado 771/000020), acuerda:

Se aceptan en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas, por lo que procede aplicar lo establecido en el articu-lo 134 de la Ley Organica del Regimen Electoral General, segun la propuesta señalada por el Tribunal de Cuentas en el Informe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1992:-El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.

ELECCIONES LOCALES DE 10 DE JUNIO DE 1987 INFORME COMPLEMENTARIO NUMERO 3

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre las contabilidades de ingresos y gastos de las campañas electorales le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con las Elecciones Locales de 10 de junio de 1987, ha aprobado, en sesión de 27 de mayo de 1992, el presente Informe, complementario de los ya aprobados sobre aquella campaña, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno.

INDICE

- Consideraciones previas.

 Distribución de Concejales y votos entre los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones.
 - Subvenciones públicas.
 - II. Propuesta.

I.1 Consideraciones previas

En el Informe-Declaración aprobado por el Pleno de este Tribunal el dia 29 de julio de 1991, complementario de los aprobados en sesiones el día 29 de julio de 1991, complementario de los aprobados en sesiones de 31 de mayo de 1988 y 7 de octubre de 1988, todos ellos relativos a las Elecciones Locales celebradas el día 10 de junio de 1987, se señalaba la imposibilidad de computar y distribuir entre los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones los resultados de diversos municipios, cuyo número teórico de Concejales asciende a 687, por no disponer el Tribunal de datos fiables como consecuencia de los múltiples errores advertidos en la publicación de resultados por la Junta Electoral Central.

Subsanados por la Junta Electoral Central la mayor parte de los

Subsanados por la Junta Electoral Central la mayor parte de los errores que impedian computar los resultados de aquellos municipios, la distribución de los Concejales y votos susceptibles de ser subvencionados según las reglas del artículo 193 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Orden del Ministerio de Economi y Hacienda de 21 de mayo de 1987 es la que se refleja en el epigrafi siguiente

Distribución de Concejales y votos entre los Partidos, Federacione: Coaliciones y Agrupaciones

El resumen global de Concejales y votos es el siguiente:

	Concejales	Votos
Partido Socialista Obrero Español	185	14.445
Federación de Partidos de Alianza Popular.	267	3.736
Centro Democrático y Social	36	2,981
Coalición Izquierda Unida	16	3.332
Partido Democrata Popular	1	
Partit dels Socialistes de Catalunya	10	1.499
Convergencia i Unió	iŏ	781
Esquerra Republicana de Catalunya	4	248
Partido Nacionalista Vasco	6	290
	17	1.037
Herri Batasuna	1/	639
Eusko Alkartasuna	,	139
Euskadiko Ezkerra	1	
Partido Andalucista	4	964
Partido Aragones Regionalista	. 2	
Plataforma Progresista de les Comarques	_	
Gironines	3	
Unitat del Poble Valencia	1	124
Candidaturas de Independientes	81	2.047
Total	651	32.262

La diferencia entre la cifra señalada en el apartado I.1 anterior (6). Concejales pendientes de distribuir) y el número de Concejales obtinidos de la acumulación aritmética de los datos facilitados por la Jun Electoral Central, reflejados en el cuadro anterior (651 Concejales se fundamenta en los siguientes hechos:

Veintiséis Concejales de municipios en los que no se han presentac candidaturas en las Elecciones de 10 de junio de 1987 y por el no se han celebrado elecciones en aquella fecha, cuya relación es siguiente:

Provincia de Burgos

Municipios	Concejales
Fontioso Fuentespina Presencio Santa Maria de Mercadillo	5 7 7 7
Total	26

Diez Concejales correspondientes a municipios de 100 a 250 ha tantes (sistema de lista abierta) en los que no se ha presentado número suficiente de candidatos para cubrir los puestos máximos elegir, cuyo desglose es el siguiente: